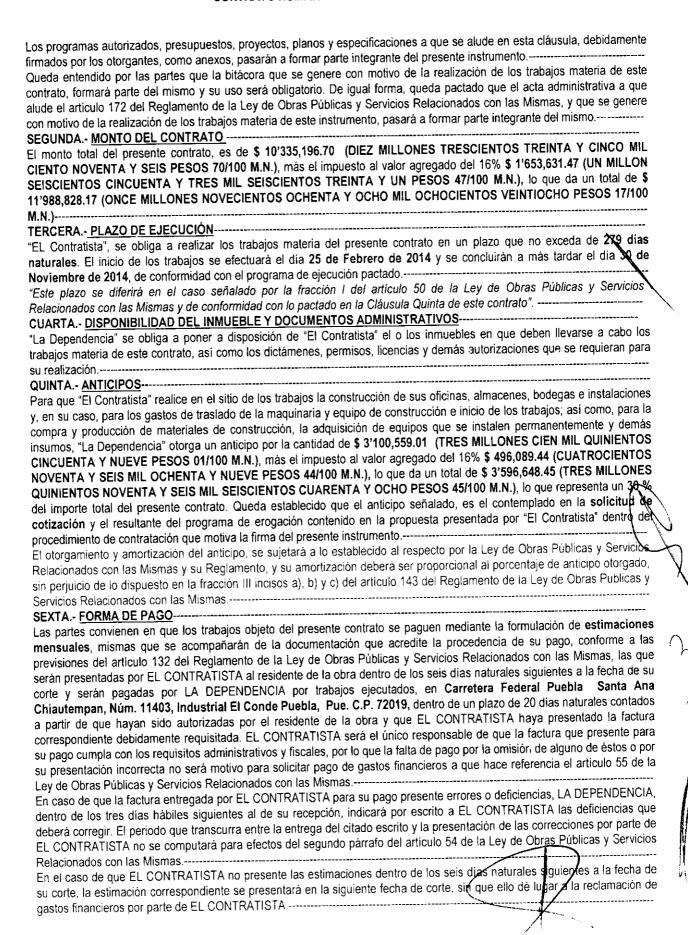
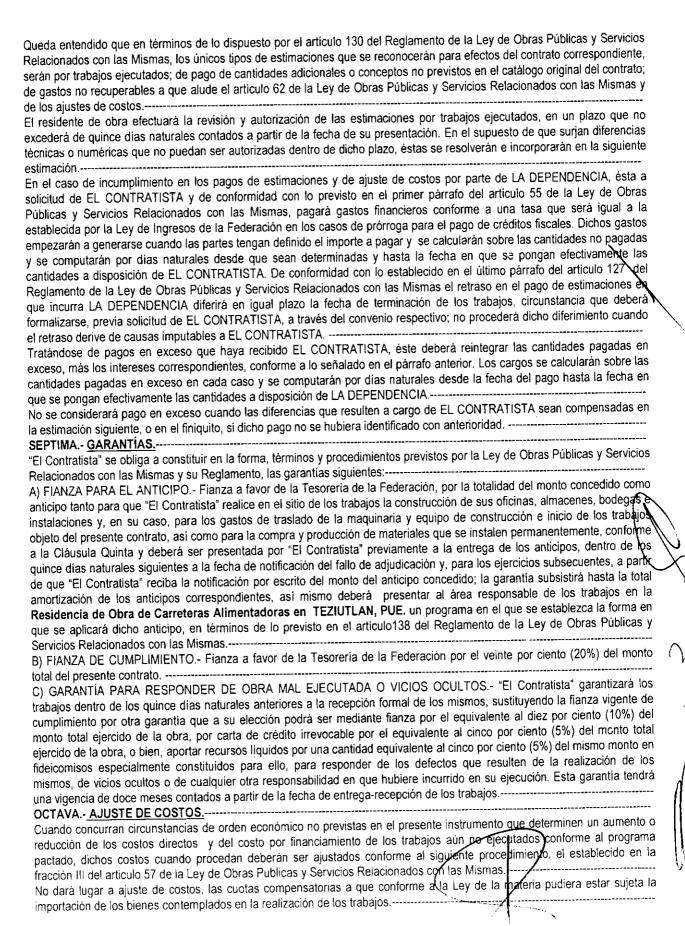
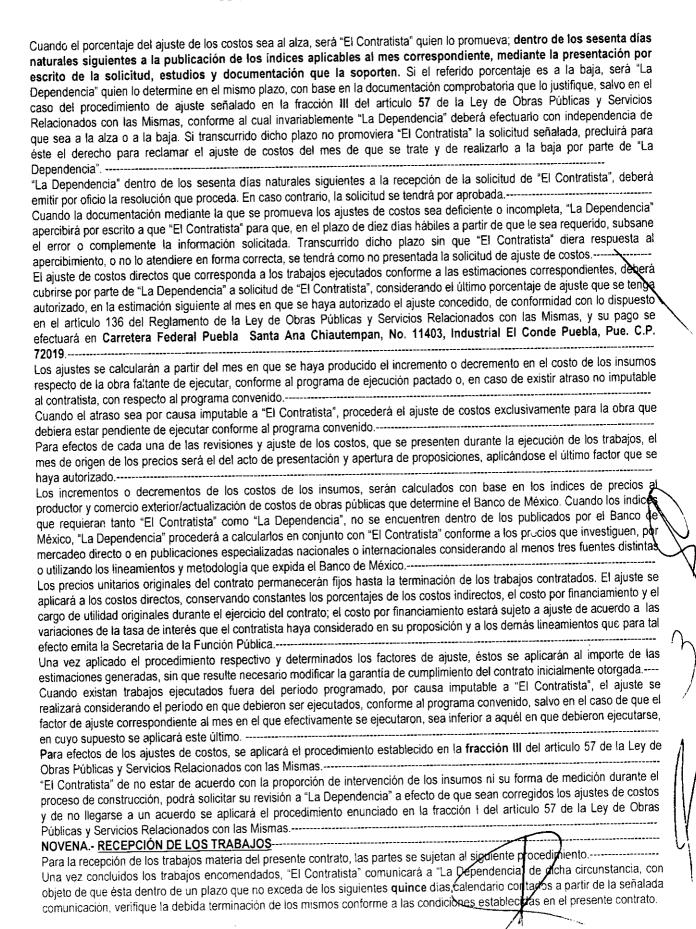
DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO SCT PUEBLA
CONTRATO No. 2014-21-CF-D-548-W-00-2014
THE TAX ALL VARABLACHINGS VALENCIA EN SILLARALIER DE DIRECTON OCUPIONE DES TERMS
POR EL L.C. RAUL SALVADOR AGDIRRE VALENCIA, EN 30 OARVIOTEN DE LA QUIENES EN LO SUCESIVO Y S.C.T. PUEBLA Y POR LA OTRA, EL SENDAMINARA "LA DEPENDENCIA" Y "EL CONTRATISTA",
PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARIOS EN DE LA DE L'ALBURANTE, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:
The standard of the standard o
1.5 Su domicilio para los efectos del presente contrato, es el ubicado en Carretora i Contrato. Chiautempan, No. 11403, Industrial el Conde, Puebla, Pue. C.P. 72019
II. "EL CONTRATISTA" DECLARA QUE:
II. "EL CONTRATISTA" DECLARA QUE:
1 2 -Su Registro Federal de Contribuyentes es:
II.3- Su representante, se identifica con
II.4Cuenta con los recursos técnicos, humanos y materiales necesarios para cumplir con los requerimientes especial presente contrato.
presente contrato.
II.5 Tiene establecido su domicilio en señala para todos los fines y efectos legales de este contrato. II.6 Caraca el contraido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y
señala para todos los fines y efectos legales de este contrato
11.6Conoce el contenido y los requisitos o las teleciones y de la Calidad de los Materiales; así como las demás normas
contrato y, en general, toda la información requerida para la obra materia del contrato. II.7Conoce debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato, así como las condiciones ambientales, a fin de considerar
II.7Conoce debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato, así como las condiciones ambientales, a fin de consideration de la obra objeto de este contrato, así como las condiciones ambientales, a fin de consideration de la condiciones todos los factores que intervienen en su ejecución.
o actividades que le deriven de la suscripción del presente instrumento, no utilizará ni mantendrá en la realización de las
mismas a personas que se encuentren en informalidad laboral, in lleval a cabo practicas sombjantos. III. DECLARAN "LA DEPENDENCIA" Y "EL CONTRATISTA" que:
son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.
III.2 Las estipulaciones contenidas en el presente contrato no mounican la solicitad de socialista
III.2 Las estipulaciones contenidas en el presente contrato no modificar la solicitat de solic
Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:
CLAUGOLAG
PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO
"La Dependencia" encomienda a "El Contratista" la realización de una obra consistente on resource.

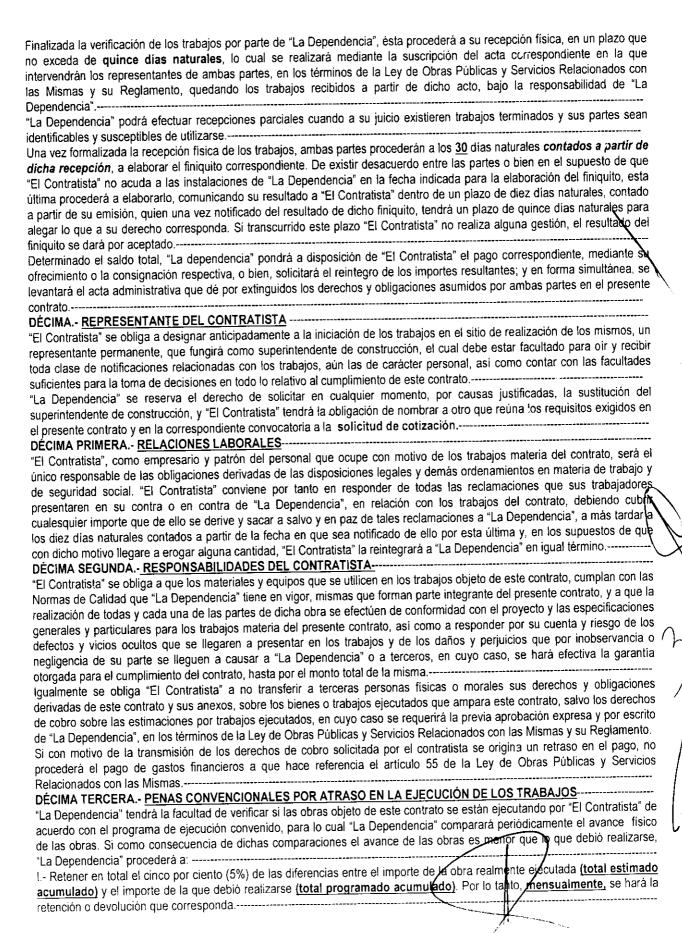
"La Dependencia" encomienda a "El Contratista" la realización de una obra consistente en Reconstrucción de la carretera "La Dependencia" encomienda a "El Contratista" la realización de una obra consistente en Reconstrucción de la carretera alimentadora: Apapantilla - El Carrizal, del Kilómetro 0+000 al Kilómetro 19+000, en tramos aislados, de los municipios de Jalpan y Pantepec, en el Estado de Puebla y este se obliga a realizarla hasta su total terminación, acadando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos y normas señalados en la declaración II.6 del apartado de declaraciones de "El Contratista", apegándose de igual modo a los programas autorizados, presupuestos, proyectos, planos y especificaciones generales y particulares, así como a las normas de construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de esta cláusula.

Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113_{pagina 1 de 8} fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Lineamiento Trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y









Si al efectuarse la comparación correspondiente al último mes, del programa general, considerando los ajustes de costos y sin aplicar el impuesto al valor agregado, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en favor del Erario Federal, como pena convencional por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista".-----II.- Aplicará, para el caso de que "El Contratista" no concluya la obra en la fecha señalada en el programa general considerando los ajustes de costos y sin aplicar el impuesto al valor agregado, una pena convencional consistente en una cantidad igual al cinco por ciento (5%) mensual del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa general. Esta pena se ajustará a la obra faltante por ejecutar y la cubrirá "El Contratista" mensualmente y hasta el momento en que las obras queden concluidas y recibidas a satisfacción de "La Dependencia"; estas penas convencionales se aplicarán mensualmente en las estimaciones correspondientes. En el supuesto que persistan los atrasos en la terminación de la obra al extremo de no haber en un mes volúmenes de obra qué estimar y por lo mismo de los cuales se pueda efectuar la retención y aplicación, "El Contratista" deberá enterar a "La Dependencia" mediante cheque certificado a favor de la Tesorería de la Federación los importes que se generen por este motivo.----Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomará en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas por "El Contratista".-----Estas penas, en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento, en cuyo caso y llegado a dicho límite se dará inicio al procedimiento de rescisión administrativa.-----Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, cuando no se haya llegado al límite de la fianza de cumplimiento, "La Dependencia" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a "El Contratista" se harán efectivas con cargo a las cantidades que le hayan sido retenidas, aplicando además, si da lugar a ello, la fianza de cumplimiento, conforme a lo estipulado en la Cláusula Décima Quinta.----DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO------"La Dependencia" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los trabajos contratados en cualquier momento por causa justificada para ello; temporalidad que no podrá ser indefinida.-----En caso de suspensión del presente contrato, éste podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que la motivaron.-----La fecha de terminación del contrato se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión, sin modificarel plazo de ejecución convenido, la formalización se realizará mediante el acta circunstanciada de suspensión, en términos de lo dispuesto por el artículo 144 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.-----Cuando la suspensión derive de un caso fortuito o fuerza mayor unicamente se suscribirá un convenio donde se reconozca el plazo de la suspensión y las fechas de reinicio y terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución del presente contrato, en términos del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.--"La Dependencia" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado; se determine la nulidad de actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, o por resolución de autoridad judicial competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión. Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, "El Contratista" podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, si opta por la terminación anticipada del contrato, deberá solicitarla a "La Dependencia", quien determinará lo conducente dentro de los quince días naturales siguientes a la presentación del escrito respectivo, en caso de negativa, será necesario que el contratista obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente.----En el evento de que "La Dependencia" no produzca contestación a la solicitud de "El Contratista" dentro del plazo señalado, se tendrá por aceptada la petición de este último.-----Una vez comunicada la terminación anticipada del contrato, "La Dependencia procederá a tomar posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, y en su caso, proceder a suspender los trabajos, levantando con o sin la comparecencia de "El Contratista", acta circunstanciada del estado en que se encuentren los mismos, quedando obligado "El Contratista" a devolver a "La Dependencia, en un plazo de diez días naturales contados a partir del inicio del procedimiento respectivo, toda la documentación que esta le hubiere entregado para la realización de los DÉCIMA QUINTA - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO-----Las partes convienen que "La Dependencia" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato, por cualesquiera de las causas que a continuación se enumeran, es decir si "El Contratista" a) Contraviene las disposiciones, lineamientos, convocatoria a la anticipa de la procesimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mispras, su Reglamento y demás disposiciones administrativas sobre la materia.------

b) No cumple con los trabajos objeto de este contrato, conforme a los términos y condiciones pactados en el mismo y sus
c) Suspende injustificadamente los trabajos objeto de este contrato d) Incurre en alguno de los supuestos previstos en el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas
e) Incumple con cualesquiera de las obligaciones a su cargo en el presente instrumento.————————————————————————————————————
Las partes convienen que cuando "La Dependencia" determine justificadamente la rescisión administrativa del contrato, el inicio del procedimiento correspondiente se comunicará a "El Contratista" exponiendo las razones que al efecto se tuvieren para que éste, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta sus efectos la notificación del inicio de la rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que stime pertinentes, en cuyo caso, transcurrido dicho plazo, "La Dependencia" resolverá lo procedente, dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de "El Contratista" considerando lo argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "El Contratista". En el supuesto de no producir contestación "El Contratista", dentro del plazo señalado, se emitirá la resolución respectiva, en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, así como en apego a los demás ordenamientos aplicables. Una vez comunicado el inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato "La Dependencia procederá a tomar posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, y en su caso, proceder a suspender los trabajos, levantando con o sin la comparecencia de "El Contratista", acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra y "El Contratista" estará obligado a devolver a "La Dependencia, en un plazo de diez días naturales contados a partir del inicio del procedimiento, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la
realización de los trabajosLa determinación de dar por rescindido administrativamente el contrato, no podrá ser revocada o modificada por "La
Dependencia"
DÉCIMA SEXTA— Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato, u todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.————————————————————————————————————
DÉCIMA SEPTIMA OTRAS ESTIPULACIONES ESPECIFICAS————————————————————————————————————
DÉCIMA OCTAVA JURISDICCIÓN——————————————————————————————————
POR "LA DEPENDENCIA" DIRECPOR GENERAL DEL CENTRO S.C.T PUEBLA POR "EL CONTRATISTA"
L.C. RAUL SALVADOR ACCURRE VALENCIA.

Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113, gina 7 de 8 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Lineamiento Trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y

POR LA DEPENDENCIA

SUBDIRECTOR DE OBRAS DEL CENTRO S.C.T. PUEBLA

ING. JAVIER GARCIA ÇANSINO.

RESIDENTE GENERAL DE CARRETERAS ALIMENTADORAS DEL CENTRO S.C.T. PUEBLA JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL \ CENTRO SCT PUEBLA

LIC. ALMA PEONOR AGUILAR ARREOLA

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y ESTIMACIONES

ING. NORMA ANGELICA ZEPEDA TORRES

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NUM. 2014-21-CF-D-548-W-00-2014, DE FECHA 19 DE FEBRERO DEL 2014.

Pagina 8 de 8